

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****7600****218137****PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

El Ayuntamiento Pleno de Fuencaliente de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo al PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, que ha de regir durante el ejercicio económico 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Decreto

500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el PLENO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuencaliente de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio
Clemente Alonso Méndez, firmado
electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****ANUNCIO****7601****217289****(Designación de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno / Delegaciones de Competencias y Reestructuración Áreas de Gobierno)**

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica Resolución de Alcaldía 2024-3119 de fecha 1 de agosto de 2024 por la que se aprueba “**Designación de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno / Delegaciones de Competencias y Reestructuración Áreas de Gobierno**”, cuya transcripción es la siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. -

Dada cuenta de la **reestructuración de las áreas de gobierno**, acordada en sesión ordinaria del Pleno, de fecha 30 de julio de 2024, y a la vista de la toma de conocimiento de la renuncia del Concejal Guillermo Guzmán Santana, y el cese de David A. Reyes González, procede la reasignación de funciones y nombramiento de las dos nuevas Tenencias de Alcaldía

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 36, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 20,21.3, 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 52, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Concejales y Concejales TENIENTES DE ALCALDE, en el orden que se establecen:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA	EULALIA Mª VARGAS BARROSO
QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA	Mª FABIOLA NAVARRO CRUZ
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE	OLIVER J. AFONSO RODRÍGUEZ
SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO

SEGUNDO. - Nombrar a los/las Concejales y Concejales, miembros de la JUNTA DE GOBIERNO:

Presidencia	ALCALDÍA: ANA ISABEL DORTA MESA
Primer Teniente de Alcalde	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Segundo Teniente de Alcalde	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
Tercer Teniente de Alcalde	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
Cuarto Teniente de Alcalde	EULALIA Mª VARGAS BARROSO
Quinta Teniente de Alcalde	Mª FABIOLA NAVARRO CRUZ
Sexto Teniente de Alcalde	OLIVER J. AFONSO RODRÍGUEZ
Séptima Teniente de Alcalde	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO

TERCERO. - Efectuar las siguientes **DELEGACIONES** en los/las Tenientes de Alcaldes y Concejales y Concejalas:

3.1.-Delegaciones de Áreas de Gobierno. - Se delegan las siguientes áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO	CONCEJALÍA
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	ALCALDESA PRESIDENTA ANA ISABEL DORTA ALONSO.
ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
ÁREA DE EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SANIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
ÁREA DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y BIENESTAR ANIMAL	EULALIA MARIA VARGAS BARROSO
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD	Mª FABIOLA NAVARRO CRUZ
ÁREA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTE	OLIVER JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. VIVIENDA.FORMACIÓN. IGUALDAD	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	CARMEN TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.	DOMINGO PERDOMO HERNÁNDEZ (Pendiente de dictar resolución cuando se produzca la recepción de la credencial y correspondiente toma de posesión).(*)

(*) Las funciones derivadas del Área de Gestión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en tanto se produzca la toma de posesión del nuevo Concejal, serán ejercidas por esta Alcaldía.

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas. Las cuales se ejercerán en los términos que se recogen con relación a las funciones que se asignan a las Áreas de Gobierno.

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades del área delegada.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área, una vez efectuado el oportuno nombramiento.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, o acuerdos en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio, en su caso.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, con el límite de la contratación menor.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación, en su caso y para las materias del área que corresponda a cada Concejalía.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de los Convenios de las subvenciones nominativas y propuestas de Convenios interadministrativos y con entidades privadas.
- l) El otorgamiento de las Ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.
- m) Dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado en cada Concejalía.
- n) La potestad de sanción de tráfico en el área de Gobierno correspondiente, así como imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
- ñ) Resolución de recursos potestativos de reposición.
- o) **Las fases del gasto**, dentro del marco de las competencias delegadas y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la **ordenación de pagos** hasta el límite de la contratación menor

3.3.- Funciones atribuidas a cada Área de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Con relación a la materia de seguridad, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante, reconoce competencias a

los municipios en materias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas. Así como dictar las órdenes y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos dentro del ámbito competencial y con los límites establecidos en las leyes, mediante las resoluciones debidamente motivadas que procedan.

Asimismo, corresponderá a esta Alcaldía el ejercicio de las políticas públicas de protección civil, entendida ésta como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana.

Corresponde a esta Área la Jefatura de la Policía Local, el otorgamiento de permisos y licencias, y las facultades inherentes a dicha Jefatura.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Corresponde a esta área todas las políticas específicas y coordinadas para permitir el acceso al patrimonio cultural, material e inmaterial, y al sistema público de cultura de Canarias, dentro del ámbito competencial de la Administración Local, y de cuantas funciones sean inherentes a dichas áreas.

Asimismo, le corresponde la Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura y la gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural. De lo que formará parte toda la gestión de las festividades populares y actos tradicionales en el Municipio.

Incluye, igualmente, las actividades de ocio y tiempo libre centradas en aspectos lúdicos, recreativos. Aquéllas actividades transversales o que confluyan con otra Concejalía, relativa a la Juventud, serán competencias de ésta última, sin perjuicio de las propuestas conjuntas y de coordinación.

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del fomento y desarrollo cultural del Municipio, y resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con el área, en particular:

- Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura.
- La gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural.
- Las relaciones con el Ministerio de Cultura, Cabildo Insular, Gobierno de Canarias e instituciones culturales.
- Institución de premios a la creación artística y literaria y los concursos para otorgarlos.
- Relaciones con las Asociaciones Culturales y Artísticas.
- Control, gestión e inspección del inmueble donde se ubica la Biblioteca Municipal, y demás centros de igual carácter.
- Superior gestión y protección del Patrimonio Histórico.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.
- Ordenación del pago hasta el límite de la contratación menor.

En el Área de Fiestas, será el Área responsable del fomento, gestión y coordinación de las Fiestas Patronales, Promoción y celebración de espectáculos y actos festivos, la

colaboración con las Fiestas de cada Barrio, así como la colaboración y coordinación con las Comisiones de Fiestas.

ÁREA DE EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SANIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO

Educación. - Se ejercerá la superior dirección y colaboración con los centros escolares, así como todas aquéllas competencias atribuidas por la legislación de régimen local y la legislación sectorial.

- Coordinación de los Servicios y Programas Educativos.
 - Planificación de las necesidades educativas en el Municipio.
 - Coordinación del proceso de gestión de calidad del Servicio.
 - Elaboración de propuesta de presupuestos para el Servicio
 - Coordinación con los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
 - Coordinar la participación municipal en materia educativa.
 - Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el área delegada.
 - Control, gestión e inspección de la Escuela Infantil Municipal.
 - Gestión, coordinación y relación con todos los centros educativos del Municipio.
 - Coordinación de la política de absentismo escolar en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
 - Estudio de las necesidades sobre plazas escolares y dotaciones de personal y medios en los Centros Escolares del Municipio.
 - Relaciones con los Centros Escolares del Municipio, Escuela de Idiomas, AMPAS, Escuela de Adultos, los Consejos Escolares, etc.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Becas, ayudas, préstamo de textos escolares, campañas, etc.
 - Cualquiera otra función no expresamente mencionada, pero relacionada con el área delegada.
- Ordenación del pago hasta el límite de la contratación menor.

Sanidad. Tramitación y resolución de expedientes en materia sanitaria y de salud pública, cuando resultare de las competencias expresamente atribuidas a la entidad local y Coordinación de las políticas sanitarias cuando converjan con otras áreas de gobierno.

Recursos Humanos. Comprenderá las siguientes funciones:

- Dirección, inspección, control de toda la actividad desarrollada por el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función, pero, en cualquier caso, en coordinación con las competencias atribuidas a cada área con relación a su personal.
- Autorización para asistencia a cursos de formación, de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función, previa propuesta del área correspondiente; con la excepción de la Policía Local, que corresponderá a la Alcaldía. En cualquier caso, será necesario la propuesta previa de la Concejalía del Área de la que dependa dicho personal.
- Licencias, permisos y plan de vacaciones anuales de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función. Para la

autorización de los permisos y licencias, así como de las vacaciones se necesitará, como requisito previo para la autorización, el visto bueno de la Concejalía del Área.

- Diseño y aplicación de las actividades de política de personal.
- Aprobar la Oferta de empleo público, en los términos recogidos en la letra g), del artículo 21 de la LBRL.
- La aprobación de las incidencias, que deban ser incluidas en las nóminas del personal del Ayuntamiento. Las incidencias que se incluyan en la resolución que las apruebe, deberán ir precedidas del correspondiente Informe del Área, y de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La aprobación, reconocimiento y orden de pago de las nóminas de personal, corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Los expedientes disciplinarios: Iniciación, tramitación, sanción y resolución de recursos. Sin perjuicio, todo ello, de las competencias propias de la Alcaldía Presidencia, que, en dicha materia, tengan el carácter de indelegables, o que resultare competente el Ayuntamiento Pleno u otro órgano.
- Queda reservada a la Alcaldía Presidencia la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Los permisos, licencias y autorización de asistencia a cursos de la Policía Local quedan reservados su autorización a la Alcaldía Presidencia.
- Cualquier otra facultad no relacionada con relación los Recursos Humanos corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Es competencia exclusiva de la Alcaldía Presidencia la Jefatura de la Policía y la Jefatura Superior de todo el Personal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 3, del artículo 21, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como la regulación, régimen y autorización, en su caso, del teletrabajo, sin perjuicio de lo que se disponga en la reglamentación aprobada al efecto.

HACIENDA Y PATRIMONIO

- Desde dicha área se ejercerá la **superior dirección del área económica**, en la que se incluye la gestión de la Intervención y de Tesorería y la Gestión Tributaria, en el marco de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:
 - - La tramitación de las modificaciones de créditos, de conformidad con lo recogido en el Capítulo III, de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - - Liquidaciones tributarias y de otros ingresos
 - - Devoluciones de ingresos.
 - - La ordenación de todos los pagos no presupuestarios.
 - - La **Aprobación y demás fases de tramitación del gasto de su área. El reconocimiento correspondiente a las nóminas y seguros sociales del personal y los órdenes de pago**, corresponderán a la Alcaldía Presidencia.
 - - El reconocimiento de la obligación de los anticipos de préstamos al personal. La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

- - Reconocimiento de todas las obligaciones y órdenes de pago en los expedientes que tramite el Área, y siempre hasta el límite de la contratación menor.
- - Conformar facturas y recibos que correspondan al área de su competencia.
- - Realizar propuesta para la modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.
- - Elaborar la memoria del Presupuesto General de la Entidad Local.
- - Dictar resoluciones que afecten a terceros en asuntos o materias comprendidas en el área, y específicamente los actos administrativos de compensación.
- - Aprobar la concesión de anticipos de caja fija y pagos a justificar independientemente de su importe.
- - En materia de gestión tributaria, todas y cada una de las facultades inherentes a dicha área, con delegación expresa de la competencia sancionadora, así como la concesión de licencias de entrada de vehículos a través de la acera, ocupaciones de vía y espacios públicos y otras relacionadas con la materia correspondiente.
- - La facultad sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y remisión a vía ejecutiva, así como la retirada de vehículos. En este último caso, sin perjuicio de la delegación efectuada a la policía para la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.
- Cualquier otra competencia relacionada o vinculada con la Tesorería y la Gestión Tributaria.
- **PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. -**
- - Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el Patrimonio de la entidad local, en particular todo lo relativo a la administración, defensa, recuperación, conservación, gestión, mantenimiento, actualización y utilización de los bienes y derechos de la entidad local, a excepción de la adquisición (bajo cualquier título) de bienes inmuebles, que se reserva a la Alcaldía Presidencia.
- - Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- - Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
- - La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- - La gestión del Patrimonio que quede referida a Patrimonio Histórico, será competencia del **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO.

El Área de Desarrollo Local, comprensiva de la promoción económica del Municipio, del comercio, sector primario y Turismo, comprenderá:

Desarrollo Local. - Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del desarrollo económico y social, la formación y el asesoramiento empresarial, y cualquier función relacionada con los objetivos de dicha área. El objetivo es tratar de revitalizar el territorio y su población desde la potenciación de los recursos propios.

La ejecución y seguimiento de la Agenda 2030, con la aprobación y ejecución de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado de fecha 9 de marzo de 2023.

La tramitación y ejecución de los Fondos Next Generation, en la implementación de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación y ejecución de las políticas derivadas del desarrollo de la **Ley 1/2023**, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, dentro del ámbito competencial municipal norma que la sustituya.

El desarrollo del PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PRODAE), así como los programas de emprendimiento y economía social.

Comercio. - Desde este Área se ejercerá la superior dirección y desarrollo y fomento del comercio en el Municipio, el emprendimiento y la coordinación y actividad subvencional del sector.

Podrá, asimismo, crearse un servicio para Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación, en su caso.

Sector Primario. - Comprende todas las acciones encaminadas a la potenciación del sector de la agricultura, en particular, y, el apoyo y ayudas de la ganadería, la pesca, la apicultura y silvicultura. La resolución y las autorizaciones que fueren necesarias, así como la tramitación de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de las facultades atribuidas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno.

Corresponderá, además la organización de ferias, artesanía, de mercadillos del agricultor, de potenciación y acciones en el sector vitivinícola, calidad agroalimentaria, producción ecológica, promoción de productos denominados “del país”, etc.

Todo ello dentro del marco competencial de esta Administración Local.

Turismo. - Dentro del marco competencial de esta Administración Local, corresponde a esta área la potenciación de un turismo sostenible, la búsqueda de nuevos nichos de públicos (Turismo de relax o de salud, turismo gastronómico, turismo relacionado con el deporte, turismo rural, etc.), la promoción a través del marketing digital y de las redes sociales, etc.

Con relación a la entidad mercantil ISORA INTEGRA SLU, hasta tanto se produzca la modificación de sus Estatutos, la pertenencia al Consejo de Administración será compartida entre la Concejalía que asuma esta Área de Gobierno y la Concejalía del Área de Empleo.

Las competencias en materia de EMPLEO, quedan encuadradas dentro del Área de, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO, RELACIONES INSTITUCIONALES y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y reservadas a la Concejalía Delegada de dicha Área de Gobierno.

ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y BIENESTAR ANIMAL

URBANISMO. - Asume y ejerce esta área, las competencias que les atribuye la normativa de ordenación territorial, en particular sobre ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística; intervención en el mercado inmobiliario; conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.

- Actividades clasificadas e inocuas, Espectáculos públicos y eventos de toda clase.
- Informes y tramitación de expedientes con relación a las condiciones sanitarias de los establecimientos
- Planes de Seguridad, de Autoprotección, Memorias, Planes de Protección Civil, de Emergencia, etc., en el marco de la normativa básica estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.
- Callejero Municipal.
- Catastro. Tramitación y resolución de expedientes con relación a dicha materia.

OBRAS. Con carácter general, corresponde a esta Concejalía las obras: de nueva planta, de rehabilitación, de mantenimiento, etc. Sin perjuicio de la coordinación con la Concejalía de Servicios, cuando fuere necesario, en las competencias delegadas a este última.

BIENESTAR ANIMAL. - Corresponderá a esta Área, las resoluciones y tramitación de expedientes relacionados con las licencias de animales, registro y de cuantas gestiones sean precisas. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias derivadas de las obligaciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o normativa que le sustituya o complementa.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL: MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD.

Mayores. Esta Área tendrá como funciones, en el marco de las competencias municipales, de la normativa de servicios sociales y de los mayores de Canarias, las de:

- Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.

- Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

Diversidad Funcional. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de discapacidad, y gestión ante los organismos competentes. Así como las ayudas directas que pueda otorgar el Ayuntamiento. Se incluye en esta Área, aquellas medidas dirigidas de manera integrada a favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad, incentivando su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo, así como su permanencia y progresión. Estas medidas se encuentran integradas dentro de los servicios y programas dirigidos al eje de oportunidades de empleo, en colaboración y en el ámbito competencial correspondiente, con el Servicio Canario de Empleo, y se realizarán en coordinación con las Áreas de Empleo y Desarrollo Local.

Dependencia. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de dependencia y su entorno, y gestión ante los organismos competentes.

Accesibilidad. Tendrá como funciones las políticas de accesibilidad y supresión de barreras, físicas y de la comunicación.

ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTE.

DEPORTES. Desde esta Área se ejercerá la superior dirección de las instalaciones deportivas, incluida la dirección de la piscina municipal, el fomento del deporte y la gestión de las ayudas y subvenciones a los deportistas y colectivos que fomenten la actividad física y el deporte. Además de las competencias que pudiera serle atribuida a los Ayuntamientos, este Área le compete:

- a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias
- b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en este término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.
- c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.
- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias o normativa que le sustituya en el futuro.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos.

JUVENTUD. - Desde el **Área de Juventud**, las de carácter general que le atribuya la legislación a los Ayuntamientos, y, en particular:

a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud.

b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en el ámbito territorial de Guía de Isora.

c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global.

d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares.

e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global.

f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias.

g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio. h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscrita a estas entidades.

i) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal.

TRANSPORTES.

Tramitación, resolución y otorgamiento de licencias de la competencia municipal en la materia. Coordinación de la red municipal de servicios de transportes e intermodalidad con los servicios de transporte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; servicio de transporte urbano propio y prestado por la empresa TITSA en el municipio y conexiones con los municipios limítrofes.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA E IGUALDAD.

El Área de Servicios Sociales ejercerá todas aquéllas competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o normativa que la sustituya en el futuro, en particular, le corresponderá los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

Desde esta área se ejercerán todas aquéllas competencias propias o delegadas y se dirigirá, gestionará y coordinará las siguientes actividades:

- Los Centros sociales, es decir, las unidades orgánicas y funcionales, dotadas de infraestructura material con ubicación autónoma identificable, desde las que se instrumentan prestaciones y servicios sociales de manera habitual.
- La coordinación con el Tercer sector de acción social. Es decir, las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas.
- Situación de exclusión social. Situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social. Aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Urgencia social. Aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
- La familia. Atenderá todas aquéllas actividades relacionadas con el núcleo familiar, atendiendo a la transversalidad que pudiera surgir con relación a otras áreas pero que afecten a la unidad familiar.
- La coordinación y superior dirección de las entidades que presten servicios de atención social.
- La coordinación y superior dirección de las unidades funcionales del Área de Trabajo Social.
- La Atención Integral del Menor, dentro del ámbito competencial del Municipio.
- La Atención integral a la Mujer.
- Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.

- Los servicios, prestaciones y acciones encaminadas a llevar a cabo políticas de prevención.
 - La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.
 - La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit social mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, en el ámbito de las competencias municipales.
 - La prevención de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los órganos y servicios correspondientes.
 - La ayuda en situaciones de emergencia social.
 - Propuestas de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto relacionadas con las áreas de su competencia.
 - La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social dentro del ámbito de las competencias municipales.
 - Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, dentro del ámbito de las competencias municipales.
 - La atención y promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias.
1. **Formación.** - Las funciones relativas a formación irán encaminadas a las enseñanzas no formales y que se orientan, preferentemente, a posibilitar la adquisición de las capacidades, habilidades y actitudes que permitan mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad a la sociedad de la información y del conocimiento, la participación en los bienes culturales, el ejercicio de una ciudadanía activa y el aprendizaje permanente. La formación para el empleo corresponderá al Área de Empleo, sin perjuicio de la debida coordinación de ambas áreas.
Asimismo, corresponde a esta área, Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales.
 2. **Vivienda.** - Corresponderá a esta Área las competencias que la vigente Ley de Viviendas de Canarias, atribuye, en su artículo 6 a los Ayuntamientos, salvo las condicione de habitabilidad y la adecuación a la normativa de aplicación que corresponderá al Área de Urbanismo.
- **Igualdad.** Desde este Área se gestionará y fomentará, asimismo la igualdad de trato y no discriminación, la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida,

obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos.

ÁREA DE EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Empleo. - Esta Área ejercerá competencias en la suscripción, aprobación y ejecución de los Programas de Empleo y Formación para el empleo, promovidos por las distintas Administraciones y organismos públicos, en particular por el Servicio Canario de Empleo, tales como:

PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD PRIORITARIAMENTE DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SNGJ (SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL)

- PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES.
- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL (PES)
- PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.

Relaciones Institucionales. -

- Relaciones institucionales y Protocolo.

Régimen Interior. -

- Información y Atención Ciudadana: Información y Registro General.
- Padrón, Estadísticas, Encuestas, Demarcación territorial, etc. Dichas facultades implicaran dictar resoluciones sobre altas/bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, así como el despacho y firmas de edictos de cualquier clase.
- Gestión expedientes de matrimonios civiles.
- Archivo y gestión documental.
- Tecnologías de la Información y comunicaciones. Así como la gestión y dirección del Departamento de Informática, así como la superior coordinación, junto con la Secretaría o Jefatura de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de la Administración Electrónica del Ayuntamiento.
- Propuestas de Ordenanzas y Reglamentos, Instrucciones de régimen interno, sin perjuicio de las que puedan emitir otras Concejalías o la propia Alcaldía, así como Bandos Municipales.
- Expedientes sancionadores en materia de infracción de Ordenanzas municipales (no urbanísticas), así como de cualquier otra normativa, no expresamente atribuidas a otros órganos o áreas de gobierno.

- Expedientes relativos a materia de protección de datos de carácter personal y la resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
 - Transparencia.
 - Canal de Denuncias.
- **ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES**
 - Seguimiento y control de los expedientes en vía judicial.
 - Remisión y recepción de expedientes a Tribunales y Juzgados.
 - Función de Coordinación de todo el personal adscrito a los servicios jurídicos, con independencia del área de gobierno al que estén adscritos.
 - El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, previo informe de la Secretaría General, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación menor.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se ejercerá la superior dirección para fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas. En particular:

- Profundizar el acercamiento del Ayuntamiento a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la vida asociativa en Guía de Isora, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones, actualizando y modificando el vigente Reglamento de Participación Ciudadana.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Servicios. Con relación a la prestación de Servicios, corresponde a esta Área de Gobierno, la gestión y control de los servicios municipales, se presten directamente, o de forma indirecta, en cualquiera de sus modalidades (abastecimiento, saneamiento, vertidos, recogida de residuos, limpieza de espacios y edificios públicos, jardines, cementerios, etc.). Así como su supervisión e inspección, incluidos los expedientes de imposición de penalidades para las empresas que presten servicios, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros órganos.

Otras competencias. Corresponde a dicha área de gobierno, además,

- El embellecimiento y limpieza del entorno urbano y rural y playas.
- Tramitación y Resolución de expedientes relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de las infraestructuras municipales.
- Organización y supervisión del parque de obras y servicios municipal.

- Vías públicas, Parques y Jardines.
- Supervisión y control de la limpieza en lugares públicos.
- Plan de conservación de fachadas y embellecimiento de barrios.
- La contratación menor en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- Campañas de desratización, desinfección y desinsectación.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.
- Con relación a los servicios mencionados, le corresponde dictar las resoluciones y autorizaciones que procedieran, así como las resoluciones, autorizaciones y liquidaciones con relación al uso de los Cementerios.
- **El Control de los vertidos, los Planes de Vigilancia y Control**, así como de las **infraestructuras de saneamiento y depuración**, especialmente el control y vigilancia de estos servicios que se presten de forma indirecta o convenida con otra Administración, a través de la suscripción de los oportunos convenios.

Medio Ambiente. - Esta área comprende:

- Toda actividad relacionada con las políticas que, dentro del marco competencial municipal, se refieran al cambio climático, transición energética, movilidad, etc y colaboración con el órgano competente del Gobierno de Canarias, en el control de la calidad del aire y control integrado de la contaminación.

- La emisión de Informes en todos los planes supramunicipales, tales como los planes de prevención, directores, de políticas energéticas, medioambientales, etc.

- Las obligaciones derivadas de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias.

- Las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las competencias para la recogida de residuos y limpieza corresponden al Área de Servicios.

En particular, corresponderá dentro del ámbito de los residuos:

- Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención.
- Las campañas de retirada del amianto.

- Las derivadas del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, o normativa que le sustituya en el futuro.

En particular, deberá incluirse dentro de los Planes y Programas de Prevención de Residuos Municipales, un capítulo específico sobre envases y sobre residuos de envases, así como la elaboración de normas y protocolos de alternativas a la venta y la distribución de bebidas de envases y vasos de un solo uso, para las obligaciones derivadas de dicha Ley respecto a los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto las organizadas, apoyadas o patrocinadas por las Administraciones Públicas o entidades o personas privadas. Y, en general, el cumplimiento paulatino, conforme la cronología impuesta en dicho Real Decreto.

Para el apoyo e implantación de la materia medioambiental, se decretará la adscripción funcional del Técnico de Medio Ambiente, con independencia de la ubicación física de este personal.

CUARTO. Notificar a cada uno de los/las Tenencias de Alcaldía – **con relación a las nuevas designaciones-** y Concejales y Concejales Delegados la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación, en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. Ordenar, asimismo, la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Dado en Guía de Isora, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.